

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Agosto 1897)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla y Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.ª del contrato de arriendo ha nombrado Recaudadores Agentes a los individuos siguientes:

D. José Domínguez Larraz.
José Gonzalvo Lavilla.
Pedro Olona y Olona.
Mariano Caballero Sancho.
José Ojer Lanceta.
Antonio Moros Duce.
José Domingo Torralba.

Y, usando también de las mismas facultades, dicho funcionario ha tenido a bien dejar sin efecto los nombramientos de los Recaudadores Agentes que a continuación se expresan:

D. Manuel Rodríguez.
Emilio Rodríguez Rodríguez.
Julián Goser Morata.
Sebastián Calderón Navascués.
Leopoldo Escudero Roldán.
Jacinto Oscoz León.
Domingo Sierra Ezquerra.
Gregorio Sardaña Pejón.
Nicolás Ruiz.
Silvano Pérez.
Manuel Bernal Vallés.
Toribio Pérez Martínez.
Angel Monterde Martínez.
Tomás Miranda.
Toribio Lacosta Salafranca.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 6 de Agosto de 1897.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 28 de Julio último para contratar el suministro de los artículos de consumo necesarios al Hospital y Hospicio de esta ciudad hasta 30 de Junio de 1898, se anuncia nueva licitación con el propio objeto para los géneros que á continuación se expresan, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad, durante el actual año económico, y bajo los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la anterior, modificado únicamente el de la carne los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN		Precio máximo admisible que se fija como tipo	5 por 100 de su importe		
			UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1.º	Carne de carnero...	Kilogramos. 30.300	Un kilogramo.....	1'65	2.500 »
2.º	Harinas. } 1.ª clase.	» 120.000	100 kilogramos....	31	1.860 »
		» 120.000	»	29	1.740 »
3.º	Garbanzos.....	» 9.900	Un kilogramo.....	0'65	322 »
4.º	Judías.....	» 21.000	»	0'38	399 »
5.º	Arroz.....	» 39.500	»	0'38	751 »
6.º	Huevos.....	Docenas.... 10.000	Una docena.....	1	500 »
7.º	Azúcar.....	Kilogramos. 1.600	Un kilogramo.....	0'90	72 »
8.º	Fideos.....	» 3.900	»	0'47	92 »
9.º	Sémola.....	» 700	»	0'60	21 »
10.	Tocino salado.....	» 9.550	»	2	955 »
11.	Aceite de oliva.....	Litros..... 9.000	Un litro.....	1'07	482 »
12.	Patatas.....	Kilogramos. 132.000	100 kilogramos....	10	660 »
13.	Jabón.....	» 7.300	Un kilogramo....	0'75	274 »

La subasta se celebrará el día 19 del actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

A los licitadores, cuyas proposiciones fueren desechadas, se les devolverá el resguardo del depósito al terminar la subasta, y se conservarán los de los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se harán á los 90 días, fecha del 1.º del mes siguiente á la entrega del género, reservándose al licitador á quien se adjudique el suministro de uno ó varios artículos, el derecho para percibir intereses á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos, pasados los cuales el Sr. Presidente dará por terminada la subasta, y la adjudicación se hará á favor del que ofrezca mayor ventaja.

El pliego en que se haga proposición para la harina de primera, deberá contener también la de segunda, á fin de que sea uno mismo el rematante.

Zaragoza 7 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente, *Leopoldo Inglés*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1898, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á

dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el quintal métrico, kilogramo, litro, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el 28 de Julio último para contratar el suministro de los artículos de consumo necesarios al Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta 30 de Junio de 1898, se anuncia nueva licitación con el propio objeto que la anterior y como ésta doble y simultánea en Zaragoza y en Calatayud, para los géneros que á continuación se expresan, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad, durante el corriente año económico, y bajo los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la primera, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	UNIDAD	Precio máximo admisible que se fija como tipo	5 por 100 de su importe	
			Ptas.	Cts.
1.º Pan de 2.ª.....	Kilogramos..	29.551	0'30	444 »
2.º Arroz.....	»	3.212	0'40	65 »
3.º Carne de carnero...	»	3.850	1'75	337 »
4.º Patatas.....	»	9.697	0'08	39 »
5.º Garbanzos.....	»	1.303	0'75	49 »
6.º Carbón mineral....	»	26.000	5	65 »
7.º Jabón.....	»	1.750	0'80	70 »
8.º Aceite.....	Litros.....	1.000	1	50 »

La subasta se celebrará el día 19 del actual, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá en Zaragoza el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Calatayud el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Calatayud, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Calatayud y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Calatayud después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para perder intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio el acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 7 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente, *Leopoldo Anglés*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Calatayud, hasta 30 de Junio de 1898, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo producido resultado en algunos artículos la subasta celebrada el 28 de Julio último para contratar el suministro de los necesarios al consumo del Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona hasta 30 de Junio de 1898, se anuncia nueva licitación con el propio objeto que la anterior y como ésta doble y simultánea en Zaragoza y en Tarazona, para los géneros que á continuación se expresan, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad durante el corriente año económico, y bajo los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la primera, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Trigo para pan y sopa.	Hectólitros...	472	Un hectólitro.....	17'85	422	»
2.º Arroz.....	Kilogramos.	4.694	Un kilogramo.....	0'40	94	»
3.º Carne.....	»	7.641	»	1'75	670	»
4.º Tocino.....	»	1.533	»	1'80	138	»
5.º Carbón mineral.....	»	34.600	Los 100 kilogramos.	6	104	»
6.º Aceite de oliva.....	Litros.....	1.636	Un litro.....	1	82	»
7.º Vino.....	»	25.201	»	0'15	185	»
8.º Huevos.....	Docenas....	3.797	La docena.....	0'96	183	»
9.º Leche.....	Litros....	9.914	Un litro.....	0'40	199	»

La subasta se celebrará el día 19 del actual, á las doce de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Tarazona el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Tarazona, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Tarazona y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mejor ventaja.

Zaragoza 7 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente, *Leopoldo Inglés*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Tarazona, hasta 30 de Junio de 1898, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1898, correspondientes al Juzgado de La Almunia, han quedado ultimadas, con arreglo al artículo 33 de la ley, en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Antonio Alegre Adé.—Vecino de Alagón.
Manuel Beltol Navarro.—Idem.
José Purí Marco.—Idem.
Marcelino Ruiz Serrano.—Idem.
Gervasio de Val Palacios.—A partir.
Lucas Gálvez Gómez.—Idem.
Jenaro Jimeno Guindas.—Idem.
Domingo Moneva Pascual.—Idem.
Juan Francisco Sierra Berdejo.—Almonacid.
Juan Bernal López.—Idem.
José Pescador Redondo.—Idem.
Joaquín Martínez López.—Idem.
Nicolás Ramírez Martínez.—Idem.
Paulino López Pelayo.—Idem.
Domingo Valero Sánchez.—Idem.
Nazario Oliete Morales.—Alcalá.
Liborio Logroño Cabeza.—Idem.
Cesáreo Gil Arnal.—Alfamén.
Bernabé Lorente Aparicio.—Idem.
Pedro Valero Pérez.—Idem.
Manuel Duarte Coste.—Bárboles.
Valero Pinilla Galvete.—Idem.
Justo Aznar Lázaro.—Bardallur.
Joaquín Gil Jarabo.—Idem.
Benito Benedico del Cazo.—Botorrita.
Antonio Burillo Benito.—Idem.
Mariano Bonet Serrano.—Calatorao.
Constancio Callejas Navarro.—Idem.
Ciriaco Casedas Pozas.—Idem.
Pablo Casedas Pozas.—Idem.
Mariano Egido Jimeno.—Idem.

D. Jacobo Gracia Lasana.—Calatorao.
Leonardo Lasheras Lobera.—Idem.
Joaquín Lahuerta Jimeno.—Idem.
Cesáreo Martínez Los Arcos.—Idem.
Bernardo Barreras Antorán.—Cabañas.
Silverio Burgos Furnier.—Epila.
Angel Bernal Muniesa.—Idem.
Eusebio Bosqued Babil.—Idem.
Marcos Echeverría Bernadans.—Idem.
Maximino Echeverría Bernadans.—Idem.
Laureano Farjas Lapiedra.—Idem.
Celestino Font Sarto.—Idem.
Jacinto Font Sarto.—Idem.
José Gil Amela.—Idem.
Buan Bueno de Gracia.—Idem.
Benito Lana Aznar.—Idem.
Miguel Lana Sariñena.—Idem.
Alejandro Latorre Pola.—Idem.
Manuel Latre Martín.—Idem.
Feliciano Montero Garcés.—Idem.
Cipriano Moreno.—Idem.
Francisco Pérez Ruberte.—Idem.
Ignacio Pérez Sariñena.—Idem.
Nicolás Romanos Remiro.—Idem.
Luciano Roy Vallarín.—Idem.
Antonio Rubira Lázaro.—Idem.
Manuel Val Navarro.—Idem.
Cecilio Olivito Oliveros.—Figuieruelas.
Ramón Cabeza Maestro.—Chodes.
Miguel Jimeno Barrios.—Idem.
Mariano Oriol Jimeno.—Idem.
Pedro Aranaz Herrero.—Grisón.
Mariano Castillo Blasco.—Idem.
Mariano Aldea Cimorra.—La Almunia.
Lorenzo Martínez Vá.—Idem.
Segundo Martínez Martínez.—Idem.
Casiano Rebollo Villafuella.—Idem.
Manuel Roy Orna.—Idem.
Timoteo Sancho Jimeno.—Idem.
Alejo Traín Lázaro.—Idem.
Mariano Traín Diez.—Idem.
Saturnino Artigas Artigas.—Longares.
Vicente Burgaz Badenas.—Idem.
Emilio Franco Lanaja.—Idem.
Pedro Jimeno Ferrer.—Idem.

D. Mariano Jaime Lamarca.—Longares.
 Abel Ruiz Lanaja.—Idem.
 Florencio Cobos Gascón.—Lucena.
 Lorenzo Jimeno Castán.—Idem.
 Gregorio Lamana García.—Idem.
 Simeón Villa Cristián.—Idem.
 Cirilo Adiego Gil.—Lumpiaque.
 Hermenegildo Blasco Calvo.—Idem.
 Tomás Brabo Vera.—Idem.
 Manuel Escuer Lorente.—Idem.
 Francisco Lorente Navarro.—Idem.
 Mariano Lorente Trasobares.—Idem.
 Domingo Bernal Casas.—Mezalocha.
 Manuel Jaime García.—Idem.
 Miguel Navarro Orga.—Idem.
 Andrés Miñana Flores.—Morata.
 José García Oriol.—Idem.
 Mateo Lasierra Tomey.—Idem.
 Santiago Palazón Lázaro.—Idem.
 Serafín Navarro Diez.—Idem.
 Mateo Benito Laborda.—Mozota.
 Pascual Navarro Laborda.—Idem.
 Mariano Val Bailera.—Idem.
 Pablo Barriendos Casas.—Muel.
 Manuel Bonacasa Orga.—Idem.
 José Domínguez Colás.—Idem.
 Jacinto Gracia Argadial.—Idem.
 Cristóbal Lorenz Lahora.—Idem.
 Simón Marín Bazán.—Idem.
 Francisco Mozota Sartulery.—Idem.
 Sebastián Arilla Bernal.—Plasencia.
 Lorenzo Euscuat Marcén.—Idem.
 José María Medrano Martín.—Idem.
 Marcelino Olivito Oliveros.—Idem.
 Atilano Logroño Logroño.—Pedrola.
 Amado Idoye Yedra.—Idem.
 Bernabé Francés Genzor.—Idem.
 Basilio Solsona Arpal.—Idem.
 Bernabé Francés Sancho.—Idem.
 Ciriaco Sancho Sancho.—Idem.
 Cayetano Sancho Solsona.—Idem.
 Domingo Royo Aznar.—Idem.
 Faustino Cuestas Ferrando.—Idem.
 Fermín Logroño Sancho.—Pedrola.
 Gabino Genzor Logroño.—Idem.
 José Terraz Bielsa.—Idem.
 Juan Manuel Bericat Loras.—Idem.
 Isaac Tobar Bienzobas.—Idem.
 Marcelo Peribáñez Ezpeleta.—Idem.
 Matías Bielsa Logroño.—Idem.
 Mariano Algorta Gurrea.—Idem.
 Manuel González Aznar.—Idem.
 Primo Bertol Ireta.—Pleitas.
 Mariano Gay Cobos.—Pinseque.
 Mariano Purí Marco.—Idem.
 Cirilo Sangrós Casanova.—Idem.
 Vicente Badía Méndez.—Idem.
 Pedro Gay Cartagena.—Idem.
 Constantino Diez Gay.—Idem.
 Ambrosio Aznar Lon.—Ricla.
 Baltasar Bosque Mesones.—Idem.
 Romualdo Cebrián Noguerras.—Idem.
 Francisco Carnicer Blanco.—Idem.
 Felipe Caudepón Lázaro.—Rueda.
 León Martínez Morales.—Idem.
 Tomás Burbano Forniés.—Salillas.

D. José Langarita Crespo.—Salillas.
 Mariano Fuentes Santolaria.—Idem.
 Joaquín Rosel Bravo.—Idem.
 Ignacio Ariza Ferrer.—Idem.
 José Casanova Berges.—Urrea.
 José Escuer Usón.—Idem.
 Serapio Jarabo Arnal.—Idem.
 Francisco Vicente Sanz.—Idem.

Capacidades.

D. Pascual Andrés Purí.—Vecino de Alagón.
 Alfredo Blasco Morana.—Idem.
 Marcelino Ruiz Serrano.—Idem.
 Lorenzo Acero Cuartero.—Almonacid.
 Manuel Martínez Bernal.—Idem.
 León Cerdán Lázaro.—Idem.
 Manuel Pescador Redondo.—Idem.
 Francisco Cerdán Bernal.—Idem.
 Manuel González Lacambra.—Idem.
 Bernardo Arnal Pérez.—Alfamén.
 Manuel Gil Arnal.—Idem.
 Lorenzo Manero Bernal.—Bárboles.
 Agustín Manero Soler.—Idem.
 Mariano Baringo Sariñena.—Calatorao.
 Manuel Heredia Jerez.—Idem.
 Manuel Longares Blanco.—Idem.
 Hipólito Vicente Jimeno.—Idem.
 Vicente Poza Heredia.—Idem.
 Ignacio Benal Almau.—Cabañas.
 José Almau Tobar.—Idem.
 León Placed Cabanillas.—Idem.
 Mariano González Gelera.—Idem.
 Calixto Alejandre Remiro.—Epila.
 Francisco Arnal Romanos.—Idem.
 Román Bellido Bernal.—Idem.
 Nicolás Farjas Alonso.—Idem.
 Pascual Llanas Romanos.—Idem.
 Benito Ondiviela Camerano.—Idem.
 Tomás Ortubia Ejea.—Idem.
 Pablo Ramos Escobedo.—Idem.
 Mariano Romanos Cazaña.—Idem.
 Antonio Navarro Tobar.—Figueruelas.
 Bruno Campos Aldana.—Chodes.
 Manuel Marín Jimeno.—Idem.
 Miguel Polo Tomey.—Idem.
 Agustín Serrano Maestro.—Idem.
 Pedro Aranaz Herrero.—Grisén.
 Mariano Castillo Gómez.—Idem.
 Julio Lores Castillo.—Idem.
 Mariano Jaime Gascón.—La Almunia.
 Francisco Ibáñez Blasco.—Idem.
 Florentino Herrando Aristoy.—Idem.
 Pedro González Montón.—Idem.
 José Magallón Mateo.—La Muela.
 Jorge Millán Tena.—Idem.
 Antonio Andrés Bayonesta.—Longares.
 Francisco Artigas Mastral.—Idem.
 Teodoro Artigas Ruiz.—Idem.
 Segundo Franco Lanaja.—Idem.
 Paulino Lamarca Blesa.—Idem.
 Manuel Moros Navarro.—Idem.
 Atanasio Grima Fajardo.—Lumpiaque.
 Martín Lorente Medrano.—Idem.
 Antonio Hernández Monteagudo.—Morata.
 Cándido Yus Joven.—Idem.
 Teófilo Martínez Martínez.—Idem.

D. Tomás Barbaño Mercado.—Morata.
 Vicente Torcal Marco.—Idem.
 Joaquín Aliaga Armalé.—Muel.
 Román Soler Lezcano.—Idem.
 Manuel Tobías Pintanel.—Idem.
 José Enseñat Lázaro.—Plasencia.
 Antonio Pérez González.—Idem.
 Manuel Trigo Somero.—Idem.
 Antonio Moreno Sancho.—Pedrola.
 Agapito Velasco Ezquerro.—Idem.
 Francisco Tobar Lázaro.—Idem.
 José Duarte Caudepón.—Idem.
 Juan Logroño Logroño.—Idem.
 Ignacio Balaguer Ferrando.—Idem.
 Manuel Coste Arpal.—Idem.
 Manuel Martín González.—Bueda.
 Mariano Martínez Celaya.—Idem.
 Emeterio Morales González.—Idem.
 Manuel Abejer Ariza.—Salillas.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 31 de Julio de 1897.—V.º B.º.—El Presidente, Cassá.—Juan Antonio Calvo.

SECCION SEXTA

Por terminar el contrato con el actual Profesor, se halla vacante desde el 29 de Septiembre próximo la plaza de Veterinario: su dotación consiste en 25 pesetas por inspección de carnes, 16 cahíces de trigo por igualas y el herraje de 50 pares de caballerías mayores.

El agraciado tendrá derecho á poder contratar por separado con el anejo de Lacorbilla, distante tres kilómetros y consta de 300 habitantes. Se admiten solicitudes hasta el 29 del actual, en cuyo día se proveerá.

Valpalmas 4 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mariano Casabona.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente, debidamente legalizadas, hasta el día 10 del presente mes, en que se proveerá.

Calmarza 4 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan M. Cortés.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el año económico de 1897-98, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Moyuela 5 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Manuel Romeo.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el actual año económico, se hallarán de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Maella 4 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Francisco Brau.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el año económico de 1897-98, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Romanos 3 de Agosto de 1897.—El Alcalde Joaquín Castillo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca

D. Enrique de Iturriaga, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecunarias impuestas á los penados Matías Hidalgo Lacal y Sebastiana Ojuel Santa Cruz, en causa sobre disparo y lesiones se sacan á pública licitación por el precio en que han sido valuadas, las fincas embargadas en este expediente, radicantes en el pueblo de Villalengua, y son las siguientes:

1.ª Un campo, secano, en Palomero, de tres yugadas; que confronta con camino: tasado en 150 pesetas.

2.ª Otro campo, secano, en el Monte Santo, de dos yugadas; que confronta con barranco y monte: tasado en 40 pesetas.

3.ª Una viña en el Palmero, de una yugada: tasada en 50 pesetas.

4.ª Y otra viña en Carabantes, de media yugada; que confronta con cerro y vale: tasada en 40 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Villalengua, se ha señalado el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de su avalúo.

Dado en Ateca á 4 de Agosto de 1897.—Enrique de Iturriaga.—D. S. O., Félix Lassa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alhama

Por dimisión de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel. Los que quieran aspirar á ellas, presentarán sus solicitudes en el mismo hasta el día 10 del próximo Septiembre, en que se proveerán.

Alhama 2 de Agosto de 1897.—El Juez Municipal, Nicolás Gómez.—El Secretario interino, Enrique García.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos		
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....	
21...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
24...	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	»	1	4
25...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
27...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
31...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	10	10	20	1	»	1	21	1	»	1	»	»	»	1	»	22

Zaragoza 2 de Agosto de 1897.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Julio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	1	1	»	2	1	1	»	2	4
22...	3	»	»	3	»	»	»	»	3
23...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24...	4	»	»	4	2	»	»	2	6
25...	1	»	»	1	1	»	2	3	4
26...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
27...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
28...	2	1	»	3	»	»	1	1	4
29...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30...	»	»	»	»	1	2	»	3	3
31...	»	»	»	»	5	»	»	5	5
	15	2	»	17	13	3	3	19	36

Zaragoza 2 de Agosto de 1897.—El Juez municipal, José M. García.